

RAD. 1100131030042023000100

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., DOS (02)  
de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ADMITIR** la presente demanda VERBAL de **EXPROPIACIÓN** promovida por **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)** y en contra de **JOSÉ ALEXANDER BURITICA QUINTERO**.

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de Tres (3) días a la parte demandada.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista conforme a los arts. 291 a 292 del CGP, arrímese las constancias respectivas.

Inscríbase la presente demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria No. 157-9960 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. **Ofíciase**.

Consígnese a órdenes del despacho en el banco Agrario el valor correspondiente al avalúo del inmueble o el saldo que faltare objeto de expropiación con el fin de ordenar la entrega anticipada solicitada.

Se reconoce personería a la Dra. LEYDI ANDREA ACOSTA RUIZ, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.,  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.**

La anterior providencia se notifica por  
anotación del Estado E. No. 75  
Hoy: 3 de Agosto de 2023

  
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA  
Secretaria